

la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que, como funcionario de carrera, tiene reconocido en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24245** *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, promovido por doña Dolores Losada Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 846/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Losada Iglesias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de octubre de 1992, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña Dolores Losada Iglesias frente a la Administración, debemos declarar y declaramos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la nulidad de la Resolución dictada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de octubre de 1992, por la que se denegó a la recurrente, doña Dolores Losada Iglesias, la prestación de jubilación, nulidad que, igualmente, afecta a las Resoluciones recaídas en vía de alzada y, en su consecuencia, se declara el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación previa liquidación de descubiertos y recargos que procedan, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**24246** *ORDEN de 19 de octubre de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, promovido por doña Carmen Arias Aragón.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 81/93, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Arias Aragón, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de mayo de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de febrero de 1993, sobre baja en MUFACE.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por doña Carmen Arias Aragón contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución y, en su lugar, declaramos el derecho de la actora a conservar el régimen especial de los funcionarios civiles del Estado sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de esta declaración; condenando a MUFACE a reponer a la actora en aquella situación, sin que haya lugar a otro pronunciamiento y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24247** *ORDEN de 25 de octubre de 1995 por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, correspondientes a 1995.*

Por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se regularon y se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, correspondientes a 1995. Dicha Orden fue desarrollada, en lo referente a los Premios Nacionales de Música, Teatro, Danza y Circo, por Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de 19 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de agosto).

En ambas disposiciones se establece que los miembros de los Jurados serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por los Consejos de la Música, el Teatro y la Danza, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer: